

- Cañada Real de los Cabañiles, de una longitud aproximada de cuatro mil trescientos cincuenta metros y una anchura de setenta y cinco metros.

- Cordel de las Pocicas y Cueva de la Comunión, de una longitud aproximada de novecientos metros y una anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros.

- Vereda de la Rambla de San Roque, de una longitud aproximada de cuatro mil cincuenta metros y una anchura de veinte metros.

- Vereda del Puerto del Caballo y Blanca, de una longitud aproximada de setecientos cincuenta metros y una anchura de veinte metros.

- Colada de la Casa del Pinar, de una longitud aproximada de cinco mil metros y una anchura de diez metros.

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3783 Orden por la que se aprueba el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Campos del Río.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Campos del Río, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Campos del Río, procede proponer al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que apruebe dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Campos del Río, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cordel de Maraón, de una longitud aproximada de dos mil quinientos metros y una anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros.

- Vereda de la Casa de Gracia, de una longitud aproximada de seis mil metros, y una anchura de veinte metros, excepto en el tramo del casco urbano cuya anchura varía entre tres y seis metros, según el ancho de las calles.

- Vereda del Camino de Alguazas, de una longitud aproximada de ocho mil metros y una anchura de veinte metros, excepto en el límite con el término municipal de Ojós

en el que la anchura correspondiente al término municipal de Campos del Río es de diez metros.

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3784 Orden por la que se aprueba el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de La Unión.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de La Unión, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de La Unión, procede proponer al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que apruebe dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de La Unión, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cordel del Saladillo o de Roche, de una longitud aproximada de mil novecientos metros y una anchura de treinta y tres metros y cuarenta y tres centímetros.

- Colada del Cabezo Rajao, de una longitud aproximada de cuatro mil doscientos metros, y una anchura de dieciséis metros setenta y un centímetros, excepto en el casco urbano cuya anchura varía entre tres y seis metros, según el ancho de las calles.

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3785 Orden por la que se aprueba el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Ulea.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Ulea, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Ulea, procede proponer al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que apruebe dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Ulea, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cañada Real de los Cabañiles, de una longitud aproximada de ocho mil metros y una anchura de setenta y cinco metros, salvo en los cuatrocientos metros en los que es compartida en el término de Molina de Segura, cuya anchura en Ulea será de treinta y siete metros cincuenta centímetros.

- Vereda de la Rambla de Carrizalejo, de una longitud aproximada de cinco mil metros, que es compartida en dicha longitud con el término municipal de Molina de Segura, cuya anchura en Ulea es de diez metros.

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3786 Orden de 9-4-2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Mar Menor» en término municipal de Cartagena.

Vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería por la que se aprueba el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Colada del Mar Menor» en la Pedanía de Los Urrutias del término municipal de Cartagena, tramo comprendido entre los mojones de la Demarcación de Costas correspondientes a los números 124 a 120, ambos inclusive y en dirección Sur a lo largo de la línea de costa; y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.2 y que se ejerce en el marco de la legislación básica del Estado contenida en la Ley 3/1995 de 23 de marzo.

DISPONGO:

1.- Aprobar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Colada del Mar Menor», con arreglo a la Clasificación del término municipal de Cartagena, aprobada por Orden Ministerial de 23 de octubre de 1959 y publicada en el Boletín

Oficial del Estado de 4 de noviembre del mismo año, en la Pedanía de Los Urrutias del término municipal de Cartagena, tramo comprendido entre los mojones de la Demarcación de Costas correspondientes a los números 124 a 120, ambos inclusive y en Dirección Sur a lo largo de la línea de costa.

2.- Que se inicie el procedimiento para la declaración de sobrante y posterior desafectación de parte de la anchura legal fijada en 33,43 m. de acuerdo con los límites fijados en la Orden de Clasificación y en el tramo objeto de deslinde.

3.- Que la presente Resolución sea título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde que con ella se aprueba.

4.- Que se notifique a los interesados la presente Orden.

Notifíquese la presente con indicación de los recursos procedentes en plazo a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la notificación personal a los interesados en el procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 abril 2002.—El Consejero, Antonio Cerdá Cerdá

Consejería de Trabajo y Política Social

3772 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Exp. 15/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Construcción y Obras Públicas, (Código de Convenio número 3000345), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 27-03-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.